



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



ITUC CSI IGB

Bogotá, 18 de mayo de 2022

Señores

**GUY RYDER**

Director General OIT

[ilo@ilo.org](mailto:ilo@ilo.org)

Ginebra, Suiza

**ANGEL CUSTODIO CABRERA**

Ministro de Trabajo

Ministerio de Trabajo

[acabrera@mintrabajo.gov.co](mailto:acabrera@mintrabajo.gov.co)

Bogotá, D.C.

Ref.: Las cualificaciones y la desestructuración de la formación profesional y del sistema educativo colombiano

Respetados señores:

La actividad del hombre para la producción de bienes y servicios ha sido el eje de atención en la búsqueda de la comprensión de los factores que lo dirigen y lo motivan porque la sociedad en particular y en lo global, depende de estas acciones para su existencia y estabilidad. Con diferentes denominaciones como fuerza de trabajo, recurso humano, capital humano, los entes de poder y de decisión tratan de delimitar este elemento desde lo teórico y ejercer un supuesto poder, sobre su funcionamiento y direccionarlo de acuerdo con sus propios intereses.

En este ejercicio una de las estrategias históricas introdujo la relación tiempo y movimiento para medir y estandarizar procesos, que llevaron con el tiempo al desarrollo de máquinas que reemplazan adecuadamente al hombre en todas las acciones repetitivas en la producción de bienes. Estos cambios han conllevado la redefinición de muchas ocupaciones y oficios, aunque por las diferencias entre comunidades y regiones, aun convivan y consideramos lo seguirán haciendo por muchos años más, la producción con base a la fuerza humana y la controlada por maquinas.

Desde el interés de generación y acumulación de riqueza económica, que caracteriza la política de los países autodenominados del primer mundo, por concentrar y controlar, establecieron la introducción del concepto de competencia, reforzando el sentido dual de la lucha por un objetivo y la capacidad para realizar, como una medida para que los trabajadores, a través de una valoración teóricamente estandarizada sean categorizados, y se ejerza desde las instancias de poder el control sobre ellos.

Este concepto de competencia simboliza y representa la concepción del hombre y más específicamente del trabajador, predominante en las actuales tendencias económicas, considerado solo como un elemento más del mercado, perdiendo la concepción humanista y la esencia del trabajo como sustento de la sociedad, para transformarlo en el factor



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



ITUC CSI IGB

“rebelde” y “divergente”, del eje medular dirigido a la supuesta prosperidad económica del denominado “orden mundial”.

En nuestro país, inmerso entre los del “tercer mundo” el concepto de competencia laboral se presentó hace cerca de 20 años, como una “panacea” para que los trabajadores fueran reconocidos en su labor, los empresarios ascendieran en el desarrollo de la capacidad productiva a través de la evaluación y exigencia del cumplimiento de los estándares involucrados en las competencias y se “ordenara” ( porque se ha impuesto el falso paradigma de que todo lo nuevo es mejor) los procesos de evaluación y formación de los trabajadores.

El tiempo nos ha demostrado a los trabajadores, que la realidad de la dinámica en el desempeño ocupacional y en las funciones sociales que producen y sostienen los sectores productivos, supera con creces la limitante visión de estándares de competencia laboral como el marco para encasillar y delimitar al ser humano, las comunidades y la sociedad. Sin embargo, la obnubilación de las instancias de poder, ejercidas por tecnócratas y políticos en su mayoría muy académicos, pero totalmente desconectados de la realidad de los trabajadores, mantienen la presión para alinear a los intereses económicos de sus colegiados la jurisprudencia que “obligue” a funcionar bajo sus criterios, aún en detrimento de los derechos y bienestar de la mayoría de la sociedad.

Desde el año 2011 a través del Plan de Desarrollo 2010-2014 se inició la introducción del enfoque cualificación a través de definición de un Marco Nacional de Cualificaciones, y la adopción de una clasificación única de ocupaciones que se concretaron posteriormente en un Sistema Nacional de cualificaciones en el plan de desarrollo 2018-2022, y reglamentado a través de los decretos 654 de junio 2021 Mintrabajo, 164 de Diciembre 2021 Mineducación y 1650 de Diciembre 2021 Mintrabajo, que reflejan un sistema nacional de cualificaciones que parece más una imposición con intereses específicos y no dirigidos al bien colectivo dado que no considera la idiosincrasia de la nación ni nuestras realidades.

El SENA formalizó su existencia en el año 1957, como la conquista de los trabajadores para asegurar para ellos y las futuras generaciones, la formación ocupacional que permite a las personas decidir el rol desde el cual aporta a la sociedad y el país, asegurando de paso su desarrollo personal. En este principio se basó la generosa contribución de su salario para la financiación de esta entidad, que materializa un derecho constitucional y ha sido el baluarte para la defensa de la institución pública y gratuita que a través de la Ley de iniciativa popular 119/94, ha ejercido como ente rector *“encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”* Artículo 2 Ley 119/94, por lo cual la reciente legislación del sistema nacional de cualificaciones y sus reglamentaciones originan preocupantes recelos de un velado interés y propósito muy alejado de la necesidad y bienestar de los trabajadores en Colombia.

A partir del análisis de la normativa que el gobierno está afanado en implantar queremos develar que:

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO  
Calle 35 No. 7-25 P.9 PBX y FAX 3237550-3237950 Bogotá, D.C. –Colombia  
Email: [presidente@cut.org.co](mailto:presidente@cut.org.co) –Ext. 125 [cut@cut.org.co](mailto:cut@cut.org.co) - Web:  
[www.cut.org.co](http://www.cut.org.co)



1. El sistema de cualificaciones modifica la ley 115/94, Ley General de la Educación- Sistema Educativo Colombiano y a su vez leyes como la Ley 30/92, al establecer al SENA y las IES como nuevas “oferentes” en el sistema de formación profesional, aunque una haga formación ocupacional y las otras educación disciplinar y académica, subordinadas a los contenidos de un Marco Nacional de Cualificaciones, se está echando al piso el principio de “autonomía” en el que había avanzado nuestro sistema educativo, ya que solo podrán certificar en cualificaciones haciendo lo que diga y cómo lo diga el marco de cualificaciones, bajo la autorización y supervisión de un comité en el Ministerio de Trabajo.
2. El SENA no puede decidir por sí misma, cuándo ingresa al Marco Nacional de Cualificaciones, el plazo máximo es 2 años (decreto Junio 2021 CUOC), el cual se debería cumplir en junio de 2023.
3. Los decretos de adopción de la CUOC (Clasificación Única de Ocupaciones- Colombia) como referente único para el sistema de cualificaciones, el Decreto 1649/2021 del MEN y el Decreto 1650/2021 Mintrabajo, modifican las funciones y naturaleza del SENA definidas en la ley 119/94, además, establece la obligatoriedad de modificar los manuales de funciones de todas las entidades, lo que equivale a que todos los funcionarios públicos tendrán que ser categorizados y evaluados por cualificaciones.
4. La CUOC (Clasificación Única de Ocupaciones- Colombia) no es nada funcional para la Formación Profesional, entre otros aspectos porque equipara cargo y empleo con ocupación. Para la CUOC si alguien se desempeña en el cuidado de animales debe ser catalogado como veterinario, independientemente de si se ha formado o no como tal.
5. A mediano plazo la Normalización y Evaluación de competencias laborales tenderá a desaparecer, porque las cualificaciones contienen a las normas por lo cual no es eficiente ni procedente que sigan existiendo las normas.
6. El Subsistema de formación para el trabajo reglamentado por medio del Decreto 1650/2021 Mintrabajo, excluye a toda la población que se encuentre por fuera o sea desertora de la educación formal ya que exige la presentación de certificados o títulos de educación formal para ser evaluado o certificado en cualificaciones. Esta determinación es contraria a lo determinado por la Ley 115/94 y a la misión asignada al SENA en la Ley 119/94.
7. El ingreso de las IES (Instituciones de Educación Superior) al subsistema de Formación profesional tiene el interés de mercantilizar la formación profesional. La prospectiva es que cambiando su naturaleza desde entes de la educación formal creen unidades de formación profesional para exigir al Estado (y posiblemente al SENA) les pague y subvencione la ejecución de estos programas, para compensar económicamente la baja demanda y la sustancial disminución de estudiantes en la educación superior. Se trata de utilizar los recursos de destinación específica para la FPI de los trabajadores colombianos para sufragar la pérdida de los oferentes privados de la educación superior, pero también para que los negociantes transfronterizos reclamen iguales condiciones a los nacionales.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**ITUC CSI IGB**

8. El SENA en la prospectiva neoliberal de la OCDE, Banco Mundial, Transnacionales de la informática, es la institución que sigue a las ya desaparecidas Telecom o Seguro Social, transformando la labor de rector y ejecutor directo del derecho a la FPI en un oferente más al lado de todos los oferentes privados de formación para el trabajo, lo que facilitará el incremento de los establecimientos privados y posteriormente, aplicando la lógica de que sí existen suficientes oferentes del servicio, el Estado no necesita estar allí, liquidar la institución pública.
9. Para el SENA no es complejo ajustarse en el Sistema Nacional de Cualificaciones porque en esencia son las mismas competencias, como diría la sabiduría campesina: la misma chicha con distinta múcura, pero se está implantando y utilizando a través del SENA a todos los entes nacionales y empresas privadas en el negocio de la formación profesional en igualdad de “oferentes” para que luego ellos tengan acceso a los recursos que recibe hasta ahora el SENA.

Los trabajadores, organizados en la Central Unitaria de Trabajadores CUT proponemos y solicitamos apoyo para que:

- a. Se mantenga la función social del estado y del derecho constitucional a la formación profesional a través del SENA, como ente rector y ejecutor se adecue un sistema de reconocimiento del desempeño en ocupaciones y oficios que facilite a los trabajadores ubicarse en las rutas ocupacionales y desarrollarse en los diversos sectores productivos y sociales de acuerdo a una Clasificación Nacional de Ocupaciones, basada y actualizada periódicamente en el estudio y análisis de la dinámica de las ocupaciones y oficios del país.
- b. Se derogue la actual reglamentación del Sistema Nacional de Cualificaciones, verificando su real necesidad y sus presuntos beneficios, para que no se traduzca en un retroceso en la consolidación de un país con identidad, soberanía y sistemas productivos que permitan la mayor autosuficiencia posible y una relación de igualdad y respeto interno y con las economías de otros países.

Respetuosamente,

**FRANCISCO MALTES TELLO**  
Presidente

**JOSE DIOGENES ORJUELA GARCIA**  
Secretario General